



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, julio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	ORFELINA DEL SOCORRO VELÁSQUEZ y Otros
DEMANDADO:	MIRIAM GONZÁLEZ MEDINA y Otro
ASUNTO:	REQUIERE NUEVAMENTE AL SECUESTRE RELEVADO
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2014-00018-00

Se pronuncia el Despacho acerca del memorial proveniente del secuestre relevado Jairo de Jesús Melchor Guevara, mediante el cual informa que no tiene conocimiento de la designación en el presente trámite.

En ese sentido, verificadas las piezas procesales que integran el expediente, se observa a fls. 194 a 196 del PDF "13Cuaderno13Continuacion", el auto del 28 de agosto de 2018, en cuyo numeral "TERCERO" de la parte resolutive se designó como secuestre al señor Melchor Guevara. A continuación, a fl. 202 del mismo PDF "13" obra la aceptación a la designación que el 19 de septiembre de 2018 allegó a la secretaría del Despacho el referido profesional, mismo día en el cual se elaboró acta de notificación y posesión del cargo, firmada por quien fungía como titular del juzgado, el auxiliar de la justicia y el secretario (ver fl. 203 del expediente digital).

Por lo tanto, se reiterará el requerimiento realizado a Jairo de Jesús Melchor Guevara para que, dentro del término máximo de cinco (5) días siguientes a la recepción del oficio pertinente, rinda cuentas detalladas y comprobadas de su gestión, desde su posesión en el cargo de secuestre, esto es, el 19 de septiembre de 2019 hasta la actualidad, así como haga entrega de los bienes que se le confiaron en el presente trámite.

En el oficio se le recordará al señor Melchor Guevara que deberá cumplir con lo ordenado so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el parágrafo 2º del artículo 50 del C.G.P., y adjúntese copia de los fls. 194 a 196, 202 y, 203 del PDF "13Cuaderno13Continuacion", del expediente digital.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida (Q),

RESUELVE

REQUERIR POR SEGUNDA OCASIÓN a Jairo de Jesús Melchor Guevara para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación pertinente, rinda cuentas detalladas y comprobadas de su gestión, desde su posesión como secuestre (19 de septiembre de 2019) hasta la actualidad, así como haga entrega de los bienes que se le confiaron en el presente trámite. Por secretaría líbrese la comunicación pertinente y adjúntesele copia digital de los fls. 194 a 196, 202 y, 203 del PDF "13Cuaderno13Continuacion", del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

DIANA KARINA PINEDA CASTRO
Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
24 de julio de 2023

JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Karina Pineda Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f629a5548a94bcd534f42c0c4eec8d05ba22bd73ada1162bf4d80a87b3c48ab**

Documento generado en 21/07/2023 03:33:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>